



RESOLUCION DIRECTORAL N° 310-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 07 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 072-2024/GRLL-GRS-RIS-SC/RR.HH., de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que informa la aceptación de renuncia de la servidora Mitzy Yhoana Vigo Narro, personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Suplencia Plazo Fijo, con cargo de Médico Cirujano, asignada al Hospital Leoncio Prado de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrion.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 26 de abril del 2024, se recepcionó la carta de renuncia formulada por Mitzy Yhoana Vigo Narro, mediante dicho documento pone a conocimiento su voluntad de renunciar al cargo de Médico Cirujano que venía desempeñando en el Hospital Leoncio Prado de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrion; asimismo, manifiesta que su decisión de renuncia se debe por motivos personales relacionados con su salud; y, además, solicita la exoneración de 30 días naturales previos al cese;

Que, en principio la servidora consignada en relación nominal al presentar su renuncia lo hace en el ejercicio de su derecho constitucional de "derecho a su libre desarrollo y bienestar", y "derecho a trabajar o dejar de trabajar libremente con sujeción a la Ley", tal como lo reconoce nuestra Constitución Política en su artículo 2° inciso 1, y 15;

Que, el artículo 34° del capítulo VI del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los motivos por los cuales se produce el cese dentro de la Carrera Administrativa: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución. En este caso el contratado debe comunicarse por escrito la decisión a la entidad contratante con una anticipación no menor de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratado;

Que, en ese sentido siendo la renuncia estrictamente personal, a sus labores que venía desarrollando en el Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrion, y teniendo en cuenta que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento tal como lo señala el artículo 23° último párrafo de nuestra Carta Magna, la administración institucional ha creído conveniente aceptar la renuncia presentada por la servidora recurrente, por cuanto este hecho no afecta los intereses de nuestra institución, debiéndose tenerse como último día de labores hasta el día 30 de abril de 2024.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, es un régimen de naturaleza laboral, la extinción del contrato por decisión unilateral del contratado constituye propiamente una renuncia. Por lo que estando a la normativa conforme así lo ha hecho notar la Oficina de Recursos Humanos en el documento de vistos, y a lo solicitado por la servidora recurrente consignado en relación nominal como personal contratado bajo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, resulta pertinente aceptar la renuncia respectiva;

Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que establece "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

stando a lo informado por la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica Interna, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;

Por los fundamentos expuestos, en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales las facultades y Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con la visación correspondiente, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR** la Renuncia a sus labores de la servidora, en el Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, al siguiente Anexo Personal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CARGO	CONDICIÓN	LUGAR
1	Mitzy Yhoana Vigo Narro	05/04/2024	30/04/2024	Médico Cirujano	Decreto Legislativo N° 276 – Suplencia Plazo Fijo	Hospital Leoncio Prado de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Administración, el otorgamiento de los **Derechos Económicos que correspondan, si fuere el caso**, hasta el último día efectivo de labores, según la fecha de ingreso laboral y fecha de cese consignados precedentemente.

ARTÍCULO 3°. - **Notificar** la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv

C c. Archivo.

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar,
Fecdatario

Reg N° 46 Fecha

29 MAY 2024

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECCION EJECUTIVA
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO